

PROCESO	VERBAL – SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADO	MARIA FANNY OVALLE ORTIZ ILIANA LUCIA OVALLE ORTIZ CRHISTOPHER ENRIQUE OVALLE ROMERO HEREDEROS INDETERMINADOS LACIDES ENRIQUE OVALLE PITRE
RADICADO	050013103009-2022-00254-00
ASUNTO	- . SE INTEGRA CONTRADICTORIO POR PASIVA CON ABRAHAM JOSÉ OVALLE ORTIZ HEREDERO DE LACIDES ENRIQUE OVALLE PITRE - . ORDENA DAR TRASLADO NULIDAD - . RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por auto del 12 de septiembre de 2022, se admitió la demanda verbal con pretensión de imposición de servidumbre promovida por Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., contra María Fanny Ovalle Ortiz, Liliana Lucia Ovalle Ortiz, Crhistopher Enrique Ovalle Romero y los Herederos Indeterminados de Lacides Enrique Ovalle Pitre.

El señor Abraham José Ovalle Ortiz, acreditando su condición de heredero del señor Lacides Enrique Ovalle Pitre con el respectivo registro civil de nacimiento, promueve **solicitud de nulidad** a través de profesional en derecho.

En consecuencia, se reconoce personería judicial para actuar en el proceso, al abogado Dail Alfonso Avila Mojica con T.P. 243.314 del C.S. de la J., quien representará los intereses del señor Abraham José Ovalle Ortiz en los términos del poder conferido.

Así mismo, se ordena **integrar el contradictorio por pasiva** con el señor **Abraham José Ovalle Ortiz** como heredero de determinado de LACIDES ENRIQUE OVALLE PITRE.

Córrase traslado secretarial de la nulidad formulada por éste.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ee426097458a64548a5b0b8891c8973812374f981f5d3233e4ac974d5ef3a2**

Documento generado en 16/08/2023 02:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>